

drá parada obligatoria en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición de ida y vuelta, entre El Cerro de Andévalo y Valverde del Camino, como prolongación del que se realiza en el servicio base (V-1.297 : H-14).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos que los del servicio base (V-1.297 : H-14).

Tarifas: Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio base (V-1.297 : H-14).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—3.908-A.

Servicio entre Doctoral y Pozo Izquierdo (expediente 7.208), provincia de Gran Canaria, como hijuela prolongación del que es concesionario «Autobuses Interurbanos Canarios, S. A.», entre Las Palmas y los sectores Norte, Centro y Sur de la isla (V-311 : GC-2), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Doctoral y Pozo Izquierdo, de 3,50 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Doctoral y Pozo Izquierdo, como prolongación de las de la línea base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-311 : GC-2).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-311 : GC-2).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—3.909-A.

Servicio mixto de viajeros y mercancías entre Pravia y Villavaler, provincia de Oviedo (expediente número 5.047), a don Angel Blanco Fernández, por cesión a su favor de los derechos del petionario don Avelino Rodríguez López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Pravia y Villavaler, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Cañedo, Arborio, Puentevega, Vegarosa, Folgueras y Loro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: ninguna, excepto en las intensificaciones parciales del servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones: Se realizará todos los días, sin excepción, una expedición entre Pravia y Villavaler y otra expedición entre Villavaler y Pravia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 10 viajeros y una tonelada métrica de carga.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetros (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Para mercancías: 0,02 pesetas kilogramo-kilómetro.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—3.910-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados, de Belmonte a Grado, a Avilés y a Oviedo (expediente número 5.037), a «Automóviles Luarca, S. A.», por cesión a su favor de los derechos de don José Cosmen Adelaida, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Belmonte y Grado, de 30 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Belmonte a Avilés, de 84 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Belmonte a Oviedo, de 56 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceros de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercade-

rias de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

De Belmonte a Grado, una expedición de ida y vuelta los domingos y miércoles.

De Belmonte a Avilés, una expedición de ida y vuelta los lunes de cada semana.

De Belmonte a Oviedo, una expedición de ida y vuelta los jueves de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,02 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).—3.911-A.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe y Sociedad General del Ferrocarril Vasco-Asturiano el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de junio de 1964.—P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Berga y Solsona.

Habiendo sido solicitado por «Herederos de doña Carmen Barniol Rafart» el cambio de titularidad a su favor, por fallecimiento de su titular, doña Carmen Barniol Rafart, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Berga y Solsona (V-1.138), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 5 de marzo de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogados «Herederos de doña Carmen Barniol Rafart» en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 3 de julio de 1964.—P. D., José de Castro Gil.—3.906-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castroquillame y Riomaor, carretera.

Habiendo sido solicitado por don Luciano González Piñeiro el cambio de titularidad a favor de don Enrique Arias Salgado de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castroquillame y Riomaor, carretera (V-1.277), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de junio de 1963, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Enrique Arias Salgado en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 3 de julio de 1964.—P. D., José de Castro Gil.—3.907-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 175 al 194 de la carretera nacional 324, de Córdoba a Almería por Jaén (tramo Guadahortuna-Moreda).—Término municipal de Torrecardela.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados en este expediente,